



**REPORTE AUDIENCIA - REQUERIMIENTO EFICACIA - RECURSO DE APELACIÓN Y FIJA NUEVA FECHA
|| DTE. ANA MARIA PULGARIN || DDO. PFIZER S.A.S. || RAD. 2021-00013**

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Fecha Lun 17/02/2025 10:21

Para Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día compañeros.

Me permito informar que el día de hoy 17/2/2025 se llevó a cabo la audiencia de que trata el Art. 77 del CPTSS dentro del proceso que a continuación se identifica:

DEMANDANTE: ANA MARIA PULGARÍN DUQUE

DEMANDADO: PFIZER Y OTROS

COMPAÑIA: EFICACIA

RAD: 2021-00013

CASE: 12672

Dentro de la diligencia se agotaron las siguientes etapas:

-Presentación de las partes y reconocimientos de personería jurídica.

- **Etapas de conciliación:** Fracasada.

- **Decisión de excepciones previas:**

Auto interlocutorio No. 233: Declarar no probada la excepción previa formulada por EFICACIA S.A.S. frente a la falta de competencia para conocer del llamamiento en garantía, se ordena la condena en costas contra EFICACIA S.A.S. y en favor de PFIZER S.A.S., las cuales serán tasadas por la secretaría del despacho, y se ordena la continuación del proceso.

Recurso de apelación: Se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en representación de EFICACIA S.A.S. La juez decide **no reponer el auto interlocutorio No. 233 y se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo.**

Viabilidad del recurso:

Si bien la suscrita interpuso recurso de apelación por cuanto se declaró no probada la excepción previa formulada en la contestación y se condenó en costas, me permito indicar que la probabilidad de que el Tribunal confirme la decisión es PROBABLE, lo anterior por cuanto en efecto, si bien existe clausula compromisoria dentro del contrato de prestación de servicios por el cual PFIZER realiza el llamamiento en garantía a EFICACIA, lo cierto es que el llamamiento no se fundamenta en la relación mercantil suscita entre las partes, sino en la eventual solidaridad que pueda existir entre estas en virtud de la relación laboral que se sostuvo con la señora Ana María Pulgarín, por tal razón, al tratarse entonces frente a derechos laborales de la trabajadora, no es posible se declare la falta de competencia del juez laboral, máxime si se tiene en cuenta que en reiterada jurisprudencia de la CSJ se ha resaltado la no prosperidad de la falta de competencia por clausula compromisoria cuando en el litigio se discutan derechos laborales mínimos e irrenunciables del trabajador.

Por tal razón, de acuerdo a lo expuesto, solicito por favor se le informe a la compañía lo anterior, en aras de que nos indiquen si en virtud de lo manifestado, consideran pertinente continuar con el recurso de apelación, o si, por el contrario, desistimos del mismo, teniendo en cuenta que podrá existir nueva condena en costas en segunda instancia.

- Saneamiento del litigio: No se avizoran actuaciones que nuliten lo actuado dentro del proceso.

- Fijación del litigio:

- Determinar si existió una relación laboral entre la demandante y PFIZER,
- Determinar si EFICACIA y PROFITLINE actuaron como intermediarias laborales
- Determinar si la demandante gozaba de estabilidad laboral reforzada
- Determinar si la terminación del contrato es eficaz y si la actora tiene derecho al reintegro laboral.
- Determinar si las eventuales condenas proceden contra PFIZER y solidariamente contra EFICACIA y PROFITLINE
- Determinar si las eventuales condenas proceden contra EFICACIA y PROFITLINE y solidariamente contra PFIZER
- Analizar si las llamadas en garantías SEGUROS DEL ESTADO, LYBERTY y EFICACIA deberán responder ante una eventual condena a PFIZER.

- Decreto de pruebas: EFICACIA: Documentales, testimoniales solicitadas, y el interrogatorio de parte a la demandante, se accede a requerir a la parte demandante para que aporte la liquidación del contrato y la indemnización del mismo.

De oficio: La juez requiere a la parte demandante para que allegue la HC y las incapacidades médicas que soporten las patologías médicas que presenta la señora Ana María Pulgarín, la documental deberá ser allegada en el término de 60 días.

Recursos:

La parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto que negó la prueba de solicitar a EFICACIA y PROFITLINE el estudio del puesto de trabajo de la demandante.

El apoderado de PROFITLINE interpone recurso de reposición contra el auto que decretó como prueba el dictamen de PCL de la demandante.

Decisión:

El despacho accede a reponer la decisión respecto al recurso interpuesto por la parte demandante, y en su lugar **ordena requerir a EFICACIA y PROFITLINE para que alleguen copia del manual de funciones de trabajo asignadas, y el estudio del puesto de trabajo y el cargo del mismo, se concede el término de 60 días para aportar la prueba solicitada por la parte demadante.**

Frente al recurso interpuesto por PROFITLINE el despacho no repone su decisión.

- Auto fija fecha audiencia: Se fija el día **jueves 28 de mayo de 2026 a las 8:00 a.m.** para celebrar la diligencia de que trata el Art. 80 del CPTSS.

[@Mayerly](#) Maye, para tu conocimiento, porfa te pido tu colaboración solicitando a EFICACIA la remisión de la prueba requerida por el despacho y solicitar información frente al desistimiento o no del recurso formulado.

[@Pedro](#) Porfa seguimiento al acta y al proceso en 1ra y 2da instancia.

[@Informes GHA](#) Nata porfa agendar la nueva fecha.

[@CAD GHA](#) Chicos porfa cargar reporte a CT.

Cordialmente,



Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.